



ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2014-MPMC-J/Alc.

Juanjui, 20 de mayo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
- JUANJUI que suscribe:

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria N° 010-2014, de fecha 19 de mayo del 2014, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para el Año Fiscal 2015, presentado por el Gerente (e) de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 019-2014-OPP-OPI/MPMC/AIRD, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Art. 197° y 199°, modificado por Ley No. 27680, Reforma Constitucional de la Descentralización, establece que las Municipalidades incentivan y promueven la participación ciudadana;

Que, la Ley No. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en el Art. 17° inc. 17.1 y 17.2 establecen: "Que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública";

Que, la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 111°, 112°, 113° los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate, y concertación de los Planes de Desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos;

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con D. S. N° 179-2003-EF, señala al Presupuesto Participativo como un proceso que fortalece la relación entre el Estado y la Sociedad, permitiendo que la autoridad y la población, definan conjuntamente en que se debe invertir los recursos del Gobierno Local. Los cuales deberán reglamentar dicho proceso mediante Ordenanza, según la particular realidad local;

Que la Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias, establece, la necesidad de optimizar el uso de los recursos del estado, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases del proyecto de inversión, identificándose en primera instancia, los problemas planteados por la población, a través de los planes concertados y presupuestos participativos;

Que, Presupuesto por Resultados (PpR) es una metodología que se aplica progresivamente al proceso presupuestario y que integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, en una visión de logro de productos, resultados y uso eficaz y eficiente de los recursos del Estado a favor de la población, retroalimentando los procesos anuales de asignación del presupuesto público y mejorando los sistemas de gestión administrativa del Estado;

Que, el Presupuesto por Resultados (PpR) utiliza instrumentos tales como la programación presupuestaria estratégica, el seguimiento de productos y resultados a través de indicadores de desempeño, y las evaluaciones independientes, entre otros que determine el Ministerio de Economía y Finanzas en colaboración con las demás entidades de Gobierno. Por lo tanto la programación Presupuestaria Estratégica es un proceso en el que se relacionan los resultados con los productos, acciones y medios necesarios para su ejecución, los cuales se basan en la información y experiencia existente;

Que, la programación presupuestaria estratégica son los programas presupuestales estratégicos, los cuales son una intervención articulada de los distintos sectores y niveles de gobierno en base a un problema real y concreto que le afecta a la población;

Que, el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para el Año Fiscal 2015, como instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo, precisa la orientación del proceso basado en resultados tomando en consideración los Programas Estratégicos Presupuestales que impulsa el gobierno a través del Ministerio de Economía y Finanzas;





CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2014-MPMC-J/Alc.

Que es necesario contar con un Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para el Año Fiscal 2015;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad, y con dispensa de la aprobación del acta de sesión la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES PARA EL AÑO FISCAL 2015

ARTÍCULO 1°.- Establecer en la Jurisdicción provincial de Mariscal Cáceres, la obligatoriedad de realizar los procesos de Planificación y Presupuesto Participativo, correspondiente al Año Fiscal 2015, basado en resultados.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para el Año Fiscal 2015, que forma parte de la presente Ordenanza - Anexo N° 01;

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Secretaría Municipal de la Ordenanza y al encargado del Portal Web www.munijuanjui.gob.pe, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal y su reglamento en su integridad.

ARTÍCULO 4°.- Mediante Decreto de Alcaldía se fijará fechas y otras acciones específicas necesarias para alcanzar los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- La presente Norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, quedando derogadas todas las normas anteriores que se opongan a su ejecución.

POR TANTO MANDO:

SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2015

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 de la Provincia de Mariscal Cáceres, así como también reglamentar la participación de la Sociedad Civil Organizada y los representantes del Gobierno Local.

ARTÍCULO 2°.- El ámbito de aplicación del presente Reglamento es en la Provincia de Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO 3°.- La finalidad del presente Reglamento es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales de la Provincia, para planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse por la vía participativa, al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO 4°.- Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015, estará orientado metodológicamente por las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO 5°.- Para la aplicación de esta norma, la Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de la conducción y coordinación técnica del Proceso, dentro del plazo establecido por las normas vigentes.

ARTÍCULO 6°.- El presente reglamento regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2015 (PP2015) de la Provincia de Mariscal Cáceres, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 7°.- El presente Reglamento tiene el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO 8°.- El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2015, se llevara a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.



TITULO II

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 9°.- El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO 10°.- El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función a quien haga sus veces; los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.

ARTÍCULO 11°.- El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de formulación, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO 12°.- El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

- a) Aldo Iván Reátegui Díaz - Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo presidirá
- b) Alexander Reátegui Soria – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial
- c) Segundo Roberto Rodríguez Grandez – Gerente de Desarrollo Económico Local
- d) Efrén Espinoza Tuanama – Gerente de IVP-MC
- e) Tito Arévalo Ríos – Gerente de Turismo, Educación, Cultura y Deporte
- f) Augusto Chamochumbi Deza – Gerente de Administración y Finanzas
- g) César Campos Rengifo – Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- h) Francisco León Rivera – Jefe de Imagen Institucional.

ARTÍCULO 13°.- El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2015, siendo el Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

TITULO III

DEFINICIONES BÁSICAS

ARTÍCULO 14°.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

• **Presupuesto Participativo**

Es el proceso de participación ciudadana que fortalece las relaciones estado sociedad, mediante el cual se formula el Instrumento de gestión que define las prioridades y destino de los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia.

• **Agentes Participantes**

Son quienes participan activamente con voz y voto, en la discusión, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribir las actas e instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y otros actos que demande el proceso del presupuesto participativo.

Están integrados por los representantes de Organizaciones con influencia a nivel Provincial como: Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, Delegados Vecinales, Presidente de las Juntas Vecinales, Coordinadoras del Programa de Vaso de Leche, Presidentas del Vaso de Leche, Presidentas de Comedores Populares, Presidentes de las APAFAS, Presidentes de Comunidades Campesinas y Nativas, debidamente identificados y acreditados, y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia de Mariscal Cáceres, designados para este fin, integran también el Equipo Técnico de soporte del proceso designado por el Alcalde, quienes participan con voz pero sin voto.

• **Consejo de Coordinación Local Provincial**

El Consejo de Coordinación Local Provincial – CCL P es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres con la Sociedad Civil, encargado de promover la participación Ciudadana. Está integrado por el Alcalde quien lo preside, los regidores y por cinco (06) representantes de la Sociedad Civil.

El Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP es el encargado de promover la participación y el respeto a los acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo 2015.

• **Sociedad Civil Organizada**

Comprende las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito de la Provincia debidamente registradas y reconocidas.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito de la Provincia, tanto como delegaciones y Juntas Vecinales, clubes de Madres, comedores Populares, comités de Vaso de Leche, Comunidades Campesinas y Nativas, sindicatos, asociaciones de Padres de Familia, organizaciones Civiles, ONGs, Organizaciones de Mujeres, de jóvenes, Mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativas en la Provincia.

Los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo, tales como Institutos, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámara de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.

• **Comité de Vigilancia y Control**

El Comité de Vigilancia esta conformado por los miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil inscritos para participar en el proceso del presupuesto participativo y está compuesto por cinco (05) miembros, elegidos durante el desarrollo de los talleres de trabajo, tiene como función vigilar el desarrollo de las diversas etapas del proceso y ejercer acciones de vigilancia en la priorización de los acuerdos tomados y de la efectividad de ejecución de los mismos.

• **Talleres de Trabajo**

Reuniones de trabajo de los agentes participantes convocadas por el Alcalde, en las cuales se analiza la problemática de la Provincia y en el proceso de deliberación de los mismo, se llega a la toma de acuerdos concertados en la búsqueda de alcanzar metas y objetivos orientados al desarrollo integral del Distrito.

TITULO IV
DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2015

ARTÍCULO 15°.- Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2015 son las siguientes:

- ✓ Preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.
- ✓ Concertación que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes.
- ✓ Coordinación entre los niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- ✓ Formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2014-MPMC-J/Alc.

ARTÍCULO 16°.- El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como Anexo 1 en el presente reglamento.

ARTÍCULO 17°.- El Proceso del Presupuesto Participativo, comprende las siguientes fases: Preparación, Convocatoria, Identificación y Registro de Agentes Participantes, Capacitación de Agentes Participantes, Talleres de Trabajo, Evaluación Técnica, Priorización, Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo.

**TITULO V
DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 18°.- La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto, convoca a la sociedad civil a inscribirse y participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, debiendo utilizarse los medios de comunicación y/o los diarios de mayor circulación, que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones de la Provincia.

TITULO VI

INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 19°.- Para el proceso de inscripción y acreditación de los Agentes Participantes se conformara una Comisión de Acreditación integrado por 02 miembros; un representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

La Comisión de Acreditación es responsable de inscribir, registrar y evaluar la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes.

ARTÍCULO 20°.- Requisitos para la acreditación de Agentes Participantes:
Para acreditar como agentes participantes, es necesario ser representante de una Organización de la Sociedad Civil acreditados por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Los requisitos que deberán presentar los representantes de la Sociedad Civil, son de carácter obligatorio y serán los siguientes:

- ✓ Acta de Constitución de la Organización Social, con vigencia minima de 01 año.
- ✓ Copia de la última Acta de Asamblea.
- ✓ Reconocimiento de la Organización Social ante alguna instancia del Estado.
- ✓ Constancia de inscripción de la Organización en Registros Públicos (de corresponder).
- ✓ Acreditación de un (01) representante titular y un (01) suplente por cada organización social para el desarrollo del Presupuesto Participativo 2015.
- ✓ Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante titular y suplente acreditado.
- ✓ Para el caso de representantes de las Instituciones Públicas y Privadas localizadas en la Provincia de Mariscal Cáceres, deberán presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los representantes (titular y suplente), documento de representación de la Institución que lo acredite como tal y documento que acredite el domicilio de las Instituciones Públicas y Privadas en la Provincia.

Concluido el proceso de inscripción de los agentes participantes, la Municipalidad publicará la lista de los agentes participantes acreditados.

ARTÍCULO 21°.- Responsabilidades de los Agentes Participantes:
Los agentes participantes debidamente acreditados participan con voz y voto en el proceso de Formulación y Aprobación del Presupuesto Participativo.

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2014-MPMC-J/Alc.

Los agentes participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

- ✓ Asistir personal y obligatoriamente, el Titular y suplente respectivamente identificados a las capacitaciones y/o talleres de trabajo programados.
 - ✓ Respetar las pautas metodológicas para las capacitaciones y/o talleres de trabajo, establecidas por el Equipo Técnico.
 - ✓ Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la Organización que representan y proponer alternativas de solución a problemas de carácter local.
 - ✓ Tomando como premisa las iniciativas de proyectos que se exponen en las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia; plantear proyectos de inversión de impacto local que contribuyan a solucionar la problemática Provincial de acuerdo a la escala de prioridades.
 - ✓ Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo, la participación debe ser activa, puntual e integral.
 - ✓ Asumir compromisos ante la asamblea en relación a los proyectos y propuestas presentadas.
 - ✓ Proponer la ejecución de proyectos de inversión o de servicios de interés público, en función a las necesidades de la Provincia.
 - ✓ Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión y revisión de las propuestas y proyectos, a fin de lograr la programación de inversiones priorizadas, de acuerdo a los ejes estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado, así como a los objetivos y principios del Presupuesto Participativo
- Participan en la suscripción del Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, así como participar en la elección del Comité de Vigilancia y Control.

ARTÍCULO 22°.- Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

- ✓ Deben responder a los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- ✓ Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución Privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
- ✓ Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigios.
- ✓ No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
- ✓ No deben ser actividades que, por funciones inherentes debe realizar la Municipalidad.

ARTÍCULO 23°.- Capacitación de Agentes Participantes:

La capacitación de agentes participantes acreditadas para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo debe ser una tarea permanente y puede ser realizada a través de una diversidad de modalidades tales como: talleres, asambleas, folletos explicativos o reuniones en las que las autoridades y la población se informen y comprendan las tareas que involucra el proceso del presupuesto participativo.

ARTÍCULO 24°.- Responsabilidades del Equipo Técnico:

Las responsabilidades básicas del Equipo Técnico son las siguientes:

- ✓ Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de los problemas sociales más urgentes a ser atendidos.
- ✓ Organizar y ejecutar las diferentes fases del proceso de Presupuesto Participativo por Resultados.
- ✓ Brindar asistencia técnica y ejecutar la evaluación de las iniciativas de proyectos de inversión presentadas para su priorización.

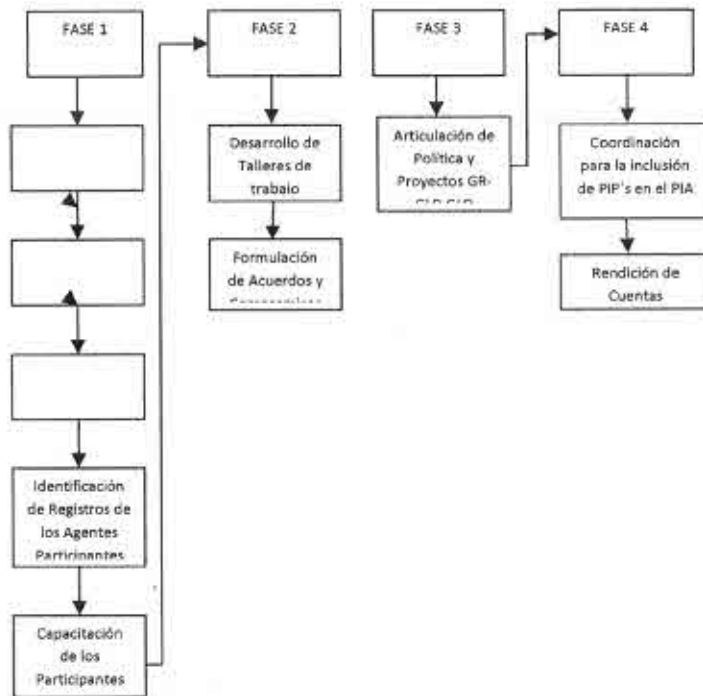
- ✓ Expresar opinión sobre la viabilidad de las iniciativas de proyectos presentados por los agentes durante la fase de priorización de proyectos.
- ✓ Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleja de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- ✓ Sustentar la proyección económica y financiera de los recursos municipales y la determinación de los montos de gastos de inversión puesto a consideración de los agentes participantes.
- ✓ Otros que dispongan el Titular del Pliego.

TITULO VII

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 25°.- El Presupuesto Participativo tiene CUATRO fases de CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: La Preparación; La Concertación; La Coordinación entre niveles de gobierno y por último la Formalización.

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2014



TITULO VIII
DE LOS TALLERES DE TRABAJO

ARTÍCULO 26°.- Desarrollo de Talleres de Trabajo:

Consiste en la realización de diversos talleres con los agentes participantes, en los que el Equipo Técnico debe presentar un diagnóstico de la situación de la Provincia, el cual, será discutido con la finalidad de establecer prioridades para la ejecución del presupuesto público, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado y los Programas Presupuestales Estratégicos. Los proyectos priorizados deberán ser revisados por el Equipo Técnico para verificar si son viables según los criterios del SNIP o del D. S. 097-2009-EF luego, serán ordenados según prioridad siendo incluidos en el Presupuesto Institucional del siguiente año hasta cubrir el monto asignado al Presupuesto Participativo.



CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2014-MPMC-J/Alc.

Formalización de Acuerdos: Se elaboran y presentan los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo en un Acta de Acuerdos y Compromisos, la cual será firmada por todos los agentes participantes. Se conformara también un Comité de Vigilancia que garantice la publicación del Acta, así como la información sobre el avance en la ejecución de los proyectos priorizados.

TITULO IX
DE LA FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 27°.- Comprende fundamentalmente dos procesos:

- **Formalización de los Acuerdos en el PIA:** Los proyectos deben ser incluidos en el PIA para que sean aprobados por el Concejo Municipal. La Oficina de Planificación y Presupuesto, elabora el cronograma de ejecución de los proyectos y lo pone a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación Local.
- **Rendición de Cuentas:** Se debe informar a los agentes participantes sobre el nivel de avance en la ejecución y los resultados obtenidos además del nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por los actores.

TITULO X
EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

ARTICULO 28°.- El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contribuyentes al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá concentrarse en tres tipos de análisis:

- ✓ Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados.
- ✓ Verificar si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP o Informe Técnico favorable para el caso de los proyectos de Gobiernos Locales no sujetos a dicho sistema.
- ✓ Verificar si las iniciativas guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el D.S. N° 097-2009-EF.

La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, es decir; la población organizada formalizara su compromiso de participar activamente en la etapa posterior a la entrega del proyecto en la operación y mantenimiento de la infraestructura o servicio recibido; siendo solidariamente responsable de su conservación, con un horizonte multianual.

TITULO XI
DE LA APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REMISIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2015

ARTÍCULO 29°.- Los resultados finales del Presupuesto Participativo, serán aprobados en el último Taller del Proceso, para ello el Equipo Técnico elaborará el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2015.

ARTÍCULO 30°.- Los resultados finales del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 serán aprobados por el Consejo de Coordinación Local Provincial.

ARTICULO 31°.- Los resultados del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015, aprobado por el Consejo de Coordinación Local Provincial, serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación que aseguren el conocimiento mayoritario de los resultados del proceso participativo. La difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web, de acuerdo a las instrucciones de la Dirección Nacional de Presupuesto Público.



CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2014-MPMC-J/Alc.

Asimismo, se efectuara la remisión del documento del Presupuesto Participativo, el Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Presupuesto Institucional de Apertura a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en la fecha que se establezca oportunamente.

**TITULO XII
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL**

ARTÍCULO 32°.- Funciones del Comité de Vigilancia y Control:

El Comité de Vigilancia y Control del presupuesto participativo tiene las siguientes funciones:

- ✓ Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso y el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- ✓ Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.
- ✓ Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos aprobados en el presupuesto participativo.
- ✓ Verificar que los recursos municipales sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- ✓ Informar de manera semestral y anual al Consejo de Coordinación Local los resultados de las funciones ejecutadas.

ARTÍCULO 33°.- De las sanciones a los Agentes Participantes.

- ✓ Agresión verbal, física u ofensas a otros participantes, será retirado del Taller y quedara inhabilitado para participar en todo el proceso.
- ✓ Si el Agente Participante asiste a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas no podrá ingresar a participar de las sesiones, pudiendo ser inhabilitados del proceso de acuerdo a la evaluación del Equipo Técnico en coordinación con el CCL.

TITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDA.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.





REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2015

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2015

	ACTIVIDADES	MAYO	JUNIO
1	Preparación Sensibilización Aprobación y Difusión de la Ordenanza Conformación del Equipo Técnico		
2	Convocatoria Pública	21	
3	Identificación e Inscripción de los Agentes Participantes		
4	Capacitación de Agentes Participantes		
5	Rendición de Cuentas y PDC Diagnóstico del Distrito Identificación y Priorización de Problemas		
6	Criterios de Priorización de Alternativas de Solución Identificación de Proyectos (consolidación de propuestas de Proyectos de los Agentes Participantes y del Banco de Proyectos de Inversión) Evaluación Técnica de Proyectos		
7	Priorización de Proyectos Formalización de Acuerdos y Compromisos Elección del Comité de Vigilancia		
8	Publicación del Proceso del Presupuesto Participativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital		
9	Actualización del Aplicativo Interactivo (Pagina WEB) del Ministerio de Economía y Finanzas		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
ALCALDIA
Prof. Renán Saavedra Sandoval
DNI: 00974270
ALCALDE